

Como a los presentes, escriuano y Contador por lo que haria como  
 han entendido y entendiesen en adelante hasta su total conclusion;  
 dho señores graduandolos a su contrario dispongan su satisfaccion de  
 los efectos mas prompts de los propios y rentas u en las otras bolsas  
 que concurran de este auerido y horden de dho señores se le  
 haran buenos al Depositario, quedando esta Ciudad en la  
 obligacion de reintegrarla de la consignacion que su Mage<sup>st</sup> ha  
 cuere para dha transaccion; esperando del señor Corregidor da  
 ra para a los libramientos que dieren dho señores por lo que se yu  
 teresa el Real seruicio para todo lo qual y lo anexo y de por  
 diente sobre este asunto se le confiere nueva mente amplio  
 poder y Comision sin limitacion alguna; aprobando de su  
 dende luego aprueua quanto dispusiesen fando de su  
 zelo y actividad el desempeño de su obligacion =

Las fletas en las  
 gradas del azul y  
 troncador de las  
 Contraparada

Los señores D<sup>n</sup> Francisco Rocamora y D<sup>n</sup> Joseph Fontes Rexi  
 dores Comisarios de la Legua maior de las Barreras dicen  
 cuenta de hauer hecho poner la grada de filetas sobre el  
 azul del Rio segura y tapado el troncador de la Contra  
 parada y que uno y otro ha tenido de Costa quatrocientos seten  
 ta y cinco reales y ocho maravedis. Lo qual como se comprueba de la  
 certificacion de Joseph Nauarro maestro de Carpintero Persona  
 que a entendido en esta prouidencia de horden de dho señores;  
 D<sup>n</sup> lo hacen presente a la Ciudad para que se sirua mandar  
 librar dha Cantidad = Y haviendola oida y la relacion de dha  
 certificacion y que viene yntervenida de dho señores = Acor  
 do que reconouendose su sumario por el Contador: y Constan  
 do no padecer horror alguno se despache libramiento en los  
 efectos de propios y sobre su Depositario a favor del dho Joseph Na  
 uarro de los dho quatrocientos setenta y cinco reales y ocho mar  
 Con la obligacion que hace esta Ciudad de reintegrarlos de lo  
 que procediere de los repartimientos que se hiciessen entre  
 los ynteritados en las tierras de esta huerta =

Capellania  
 de san Ildefonso

A peticion de D<sup>n</sup> Juan de Molina Preuendado de esta  
 Iglesia Cathedral apoderado del M<sup>o</sup> R<sup>o</sup> P<sup>o</sup> Preuendado  
 Frado f. Manuel Belluga del horden de Predicadores  
 Capellan de la de la san Ildefonso en la de señor y Pedro;  
 suplicando se le mande pagar lo que se le deve del censo  
 que le hacen los propios y la Ciudad haviendola oida =  
 Acordo que con ynforme del Contador se le despache  
 libranza de lo que au<sup>er</sup> conuense en los efectos y como  
 se acostumbra =

Se despacha el  
 Corte y Conduccion  
 de madra para la  
 Compuacion de los  
 puentes

Los señores D<sup>n</sup> Pedro de Torres y D<sup>n</sup> Juan Cayullo Rexidores y Co  
 misarios del Puente de madera en el Rio segura. Dixeran que en vir  
 tud de lo respecto en el Cauildo de doce del conuente en que la Ciudad  
 Conseruó para las Obras y Reparos de dho puente lo producido y que  
 se cobra de las pensiones de Lanzas de las tierras del Campo rai

